

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**RADICADO No: 2021-00187-00**

Del reparto, pasa al despacho del señor juez hoy, para proveer.  
BUCARAMANGA, ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO**

Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
BUCARAMANGA, ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Fue interpuesta ante este Despacho Judicial, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, promovida por COBASEC LIMITADA EN REORGANIZACION, identificada con el NIT 891.801.317-1, identificada con NIT No. 900.767.596-4, email, [juridico@cobasec.com](mailto:juridico@cobasec.com). [Gerenciageneral@cobasec.com](mailto:Gerenciageneral@cobasec.com), quien actúa por intermedio de apoderado judicial, Dra. ALEXANDRA MARTINEZ SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.107.410, TP., No. 169.523 del C.S.J., email, [alexandramartinezs@yahoo.es](mailto:alexandramartinezs@yahoo.es), contra de CONSORCIO PARQUES DE LAS AGUAS, identificada con el NIT 900.829.395-8, email, [administrativo@parquesacuaticos.com.co](mailto:administrativo@parquesacuaticos.com.co). PARQUES ACUATICOS DE COLOMBIA, identificada con el NIT 900.357.233-7, email, [construcivil2006@yahoo.com](mailto:construcivil2006@yahoo.com) Y OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.291.293, email, [osgoga@hotmail.com](mailto:osgoga@hotmail.com).

Revisada la demanda, se observa que es pertinente requerir a la parte actora para que allegue facturas con No. CS-2689, No CS-2694, No CS-2704, ya que no se evidencia completo el titulo valor aportado, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 y ss del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

**RESUELVE:**

1. Inadmitir la demanda EJECUTIVO SINGULAR, presentada COBASEC LIMITADA EN REORGANIZACION, quien actúa por intermedio de apoderado judicial Dra. ALEXANDRA MARTINEZ SANCHEZ, contra de los señores CONSORCIO PARQUES DE LAS AGUAS, PARQUES ACUATICOS DE COLOMBIA Y OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.
2. Conceder él término de cinco (5) días para que sea subsanada la irregularidad anotada en la parte motiva, so pena del rechazo de la demanda.
3. Reconocer Personería a la Dra. ALEXANDRA MARTINEZ SANCHEZ, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: ABRIL 30 DE 2021.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**WILSON FARFAN JOYA**

Juez

JF

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO  
SECRETARIA